

Consideraciones jurídicas sobre la inteligencia artificial

Norma Dávila Cota¹

RESUMEN

La inteligencia artificial es una tecnología que tiene la capacidad de influir grandemente en casi todos los aspectos de la actividad humana y por ello tiene el potencial de transformar la vida social en muchos sentidos. El Derecho como disciplina que se encarga de regular las dinámicas sociales, tiene ante si el gran reto de establecer los marcos jurídicos que fomenten el uso de la Inteligencia artificial para apoyo de la actividad humana, así como para impedir los usos descontrolados y peligrosos que puedan ser perjudiciales. En este escrito se trata de hacer una introducción descriptiva de lo que se entiende por esta tecnología en la actualidad y el avance en la regulación que, en el plano internacional, supranacional y nacional en México, se tiene al momento de emitirlo.

Palabras clave: Inteligencia Artificial. Derecho. Regulación. Riesgo.

1 INTRODUCCIÓN

El contenido de este escrito se deriva de proyecto de investigación a cargo de la autora, el cual acaba de concluir. El tema de la inteligencia artificial es técnico, especializado en áreas de ciencias exactas, pero es tanto su impacto en diversidad de actividades que necesariamente tiene que estudiarse también desde la perspectiva jurídica, donde se generan muy importantes debates para atender. Se pretende hacer un recorrido general de algunos de los principales avances en materia de inteligencia artificial y relacionarlo con algunos fenómenos con relevancia jurídica que se podrían generar por su aplicación en aspectos sociales.

2 PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN:

El avance de la ciencia y la tecnología ha dado origen entre otras muchas cosas, a lo que hoy se denomina inteligencia artificial, aspecto en constante desarrollo que tiene que ver con diferentes aspectos de la vida del ser humano en lo individual y de las sociedades. Se generan diferentes fenómenos y problemáticas, que el derecho tiene que observar para regular y mejorar aún debe investigar para tratar de prever lo dañoso que se puede presentar y emitir propuestas de soluciones. Es la tarea que corresponde al Derecho muy amplia, diversa, por lo que, en el proyecto de investigación, se ha pretendido hacer análisis

¹ Maestra en Derecho. Universidad Autónoma de Baja California. México. E-mail: dacnor@uabc.edu.mx
Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2132-996X>

generales, introductorios de la relación entre la inteligencia artificial y el derecho, proponiendo algunas aportaciones en este mundo de posibilidades crecientes.

3 ANTECEDENTES

Las ciencias exactas y la tecnología han tenido grandes avances en décadas recientes, mismas que han transformado en muchos sentidos la vida humana, en ocasiones para facilitarla, hacerla más cómoda o en otras provocando problemáticas inéditas que han sido difíciles de resolver o que, peor aún han dejado una marca permanente. Al impactar directamente la vida humana esos aportes científicos, es necesario que cuenten con sistemas jurídicos que los regulen para lograr la finalidad del derecho en su conjunto permitir la convivencia de forma más o menos pacífica, garantizando el reconocimiento de los derechos de las personas.

El tema de la inteligencia artificial es uno de los que plantea toda una revolución en la vida social, en diversos aspectos por sus especiales características, por lo que el derecho debe estar atento para regular de la forma más acertada estos fenómenos y además permitir el crecimiento y desarrollo científico en armonía con la actividad humana

Es necesario destacar que la Inteligencia artificial no es un tema nuevo, ya tiene décadas en construcción, pero es unos años a la fecha que ha llegado a un nivel que se relaciona, como gran parte de la tecnología, en muchos ámbitos de la vida y por ello se ha resaltado mediáticamente, logrando gran difusión.

Por su grado de desarrollo y el gran avance logrado es que se le ha considerado que aparte de los grandes beneficios que puede atraer a la humanidad, implica serios riesgos a los aspectos laborales de diferentes actividades, oficios o profesiones.

4 DEFINICIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

En la publicación de la UNESCO Recomendaciones sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, del año 2022, define:

“Los sistemas de IA son tecnologías de procesamiento de la información que integran modelos y algoritmos que producen una capacidad para aprender y realizar tareas cognitivas, dando lugar a resultados como la predicción y la adopción de decisiones en entornos materiales y virtuales. Los sistemas de IA están diseñados para funcionar con diferentes grados de autonomía, mediante la modelización y representación del conocimiento y la explotación de datos y el cálculo de correlaciones” (UNESCO,2022)

Uno de los principales factores que se consideran al analizar la IA, es la problemática que su uso indiscriminado podría causar a la vida en sus diversas manifestaciones. Hay quien considera que son injustificados estos temores ya que hace décadas hay softwares que la humanidad utiliza con muy variados propósitos, si mayor problema en lo general. En relación a un software una máquina no “piensa”; hace exactamente lo que le ordenan y por tanto, todo bajo control. Entonces, podemos decir, que la principal diferencia (y novedad revolucionaria) con la Inteligencia Artificial es que esta, si bien recibe una alimentación de información o programación, por medio de la recopilación de datos, la IA es capaz de obtener las soluciones por sí misma, haciendo operaciones que se aproximan al funcionamiento del cerebro humano, siendo esa la principal característica que detona temores sobre su existencia y desarrollo futuro. Además la llamada IA generativa potencia todas esas capacidades de la tecnología.

Es precisamente en esa capacidad, en esa posibilidad de relacionar información, de integrar soluciones, de emular los procesos mentales del cerebro humano donde radican los temores que genera la Inteligencia artificial. Tanto es así, que ha habido expresiones, solicitudes de diferentes organismos de la sociedad a nivel internacional donde se solicita a los gobiernos que la regulen eficazmente. Todos o por lo menos la gran mayoría reconocen su importancia, el grado de intervención irreversible que tiene en muchos aspectos de la vida, la conveniencia del apoyo que puede brindar al ser humano, pero también la expectativa es grande de que un desarrollo descontrolado pueda ocasionar más perjuicios que beneficios.

Se habla, a veces con sustento y seriedad otras con un tanto de liviandad, que el uso de la IA cambiará los esquemas laborales, los ejercicios de realización de las diferentes oficios o profesiones. Es innegable que impactará en algunas actividades más que en otras, pero en general se considera que el ser humano debe aprender, debe adaptarse a usar estas tecnologías y hacer mejor su trabajo, ya que contará con una herramienta que le brindará gran apoyo para desahogarlo de tareas repetitivas que le llevarían mucho tiempo.

Hace un tiempo veía en el canal del poder judicial Federal, un programa conducido por el destacado jurista Miguel Carbonell, denominado: La abogacía y la inteligencia artificial, ¿el futuro nos alcanzó? (Justicia TV 2023) donde se trataba el punto de si la IA desplazaría a los abogados, a los licenciados en Derecho y el panel de expertos coincidió en mencionar que no, ya que aunque las capacidades de la inteligencia artificial son tan amplias que le permiten recopilar información, procesarla, dar soluciones, aprender inclusive, el uso de esta

herramienta implica grandes posibilidades de que el jurista haga más eficiente su tiempo ya que se dedicará a las tareas de razonamiento con mayor énfasis, puesto que otras labores de apoyo, de búsqueda, que le representaban mucho tiempo invertido, ahora serán de ínfima duración

En general se identifican algunas ventajas y desventajas del uso de la IA, contándose entre las primeras: Disponibilidad constante y sin restricciones, menos riesgos por la automatización de trabajos peligrosos, automatización de trabajos repetitivos, aprendizaje constante a través del desarrollo de IA. En cuanto a desventajas se mencionan altos costes de implementación, cuando se trate de grandes equipo o maquinarias actualizadas, toma de decisiones sesgada, ya que la IA obra con base a algoritmos con que se le alimenta y quien lo haga puede imprimir su intencionalidad o ideología, habilidades muy especializadas que se concentren en unos cuantos, posible sustitución o desplazamiento del ser humano en algunas áreas.

Tratábamos, líneas antes, de la regulación que debe hacerse sobre esta tecnología, es indispensable la creación de un marco jurídico de avanzada

5 MARCO NORMATIVO

5.1 A NIVEL INTERNACIONAL

En este plano desde hace años se han hecho esfuerzos para lograr esa regulación, pero fue hasta agosto de 2024 cuando entró en vigencia la reglamentación conocida como Ley en Materia de Inteligencia Artificial de la Unión Europea. La cual se identifica como una reglamentación de alcance europeo que regula esta tecnología, “la primera normativa exhaustiva sobre IA de un regulador importante en cualquier lugar del mundo” (EUA artificial, 2023).

En el segundo semestre del 2024 el consejo de Europa abrió a firma el primer Tratado global sobre IA, denominado Convención Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho, el cual es el primer tratado internacional legalmente vinculante cuyo objetivo es establecer que el uso de la IA es coherente con los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia.

“El tratado, que también está abierto a países no europeos, establece un marco jurídico que abarca todo el ciclo de vida de los sistemas de IA y que se ocupa de los riesgos que pueden plantear, a la vez que promueve la innovación responsable. El convenio adopta un enfoque basado en el riesgo para diseñar, desarrollar, usar y decomisar sistemas de IA,

que exige considerar cuidadosamente cualquier posible consecuencia negativa del uso de sistemas de IA". (Consejo Europeo, 2025)

El convenio fue firmado por Islandia, Noruega, Reino Unido, la Unión Europea y otros países que no son europeos, como EU y México.

Para México, que aún no cuenta con un régimen legal específico, representa un reto ya que las empresas y proveedores de sistemas de IA deberán adecuarse a los que prescribe el tratado para operar en Europa y los otros países firmantes.

El tratado da un marco legal que abarca toda lo referente al desarrollo de los sistemas de IA, fomenta el progreso y la innovación, atiende los riesgos que puede significar su ejercicio para los derechos humanos, el estado derecho y la democracia.

Volviendo a la reglamentación europea, decíamos en párrafos anteriores que dicha regulación en materia de IA inició vigencia a partir de agosto del 2024 para algunos efectos y en proceso gradual a lo largo de dos años, tomará vigencia en la totalidad de sus aspectos.

Para esta regulación es fundamental lo que se identifica como riesgo. En general al aproximarse al estudio de esta tecnología lo referente al riesgo, es decir a los aspectos de peligrosidad que pueda representar para la población el uso de diversas manifestaciones de IA, es fundamental, ya que por sus particulares características es necesario atender para prohibir o regular el uso de la tecnología en ciertas áreas de la actividad de la sociedad.

El ordenamiento en comento identifica cuatro niveles de riesgo:

- a) Inaceptable, es decir cuando el uso de la tecnología de Inteligencia Artificial supone una actividad manipuladora de la conciencia humana o implica sistemas de segregación o discriminación social. Por ejemplo: hacer algún tipo de explotación de vulnerabilidades en que se encuentren las personas, tales como alguna discapacidad o ciertas condiciones socioeconómicas; utilizar los datos biométricos de las personas para crear sistemas que tuvieran como finalidad organizar o clasificar a las personas en base a esos identificadores naturales; Clasificar a las personas por comportamientos sociales u otros factores similares, entre otros
- b) Alto riesgo, que es ampliamente tratado en esta Ley, identifica como áreas en las cuales, usada la inteligencia artificial sin regulación adecuada podría representar peligros de consideración, áreas tales como la educación, el acceso a los servicios de salud, inclusive los procedimientos migratorios.
- c) Riesgo limitado, aunque se ocupa esta regulación del mismo en menor amplitud que del alto riesgo, si considera sobre todo en relación con la necesidad de que los

desarrolladores de IA se aseguren, tomen las medidas necesarias para informar y crear conciencia en los usuarios de que la comunicación y la relación la están realizando con tecnología, no con seres humanos.

d) Riesgo mínimo. No se regula por este ordenamiento (por lo menos al momento de su expedición). Incluiría temas tales como los video juegos con IA , aunque el reciente desarrollo de la generativa modifica un tanto el panorama

El organismo denominado Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), tiene estudios y documentos muy relevantes en la materia y en 2019 expidió los Principios de la Inteligencia Artificial, los cuales fueron revisados en 2024.

“Los Principios de IA de la OCDE promueven el uso de una IA innovadora y fiable que respete los derechos humanos y los valores democráticos. Adoptados en mayo de 2019, establecen estándares para la IA que son prácticos y lo suficientemente flexibles como para perdurar en el tiempo.” (OCDE, 2025)

Entre ellos encontramos: Crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar, Derechos Humanos y valores democráticos, transparencia y explicabilidad así como responsabilidad

5.2 MARCO JURÍDICO A NIVEL NACIONAL

En nuestro país, México, se han hecho varios intentos de reformar la Constitución para incorporar la facultad de legislar en materia de IA, por lo que la mayoría de los intentos han sido para reformar el 73 e incluir expresamente que el congreso de la unión podrá legislar en esta área. Actualmente la fracción XVII.” Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2025) Y lo que se ha pretendido es que expresamente diga Inteligencia Artificial, como otra de las áreas consideradas materia federal para su legislación.

Así también se han hecho intentos legislativos para regular esta tecnología, sobre todo desde 2020 y hasta 2024 (CECO, 2025); podemos identificar cuatro más destacadas:

Ley para la regulación ética de la IA y robótica 2023

Ley que regula el uso de la IA 2023

Ley que crea la Agencia Mexicana para el desarrollo de la IA 2023

Ley Federal que regula IA 2024 (Meza, 2024)

Esta última establece en su primer artículo, el objeto de regulación.

- I.- Regular el desarrollo, comercialización y utilización de los sistemas de inteligencia artificial.
- II.-Garantizar el respeto a los derechos humanos de consumidores y usuarios y evitar cualquier forma de discriminación al utilizar los sistemas de IA
- III.-Proteger los Derechos de Propiedad Intelectual
- IV.-Facilitar el desarrollo nacional de sistemas de inteligencia artificial. (Cámara de Senadores, 2024)

Ya en el presente año, 2025, el 22 de abril fue presentada la iniciativa de la Ley Federal para el Desarrollo Ético, Soberano e Inclusivo de la Inteligencia Artificial, cual define como su objeto:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para el desarrollo, implementación, uso, supervisión y fomento de la inteligencia artificial en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad de los derechos humanos, asegurando un enfoque ético y promoviendo la soberanía tecnológica. Con el fin de garantizar que toda persona goce de los beneficios que derivan del desarrollo e innovación, en el ámbito de la Inteligencia Artificial, en plena observancia y respeto a los Derechos Humanos. (Cámara de Diputados, 2025)

En ambas iniciativas, las más recientes y completas presentadas en México se trata de regular el desarrollo de la IA con una perspectiva de respeto a los derechos humanos en su ejercicio, el cual deberá ser realizado con los valores que orientan al sistema legal mexicano y un alcance general del acceso al uso de esta tecnología y los beneficios de esta.

El tema de la armonización entre la IA y el respeto a los derechos derivados de la propiedad intelectual, es de particular interés en el plano internacional ya que es una de las áreas en que mas impacto se produce y que se han generado prácticas e inclusive criterios, que mucho preocupan a los creadores intelectuales, por la afectación que a sus derechos pueda provocarse o incluso generalizarse.

Asimismo, tenemos documentos en plano administrativo que tratan algunos aspectos del uso de la IA, por ejemplo, citaremos Recomendaciones para el Tratamiento de Datos Personales derivado del uso de la IA, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos personales INAI de junio 2024, documento que siendo de gran calidad, define algunas cuestiones de mucha importancia de la IA, siempre dentro de la órbita de su objetivo que es la protección de datos e informaciones de las personas y que desde luego es de las áreas que mayores desafíos presenta.

En México se está trabajando sobre este tema, se encuentra sobre la mesa desde hace algunos años. Por lo menos desde 2019 ya contamos con textos, estudios serios y sustentados sobre la Inteligencia Artificial. Hay áreas como la judicial en donde ha sido objeto de particular atención y de estudios sumamente valiosos. El ámbito judicial es uno de los gubernamentales en que mayor atención se ha puesto al uso de esta tecnología para disminuir su impacto negativo y aprovechar sus enormes posibilidades de beneficio. En el año 2023 La Casa de la cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizó un evento académico llamado “La visión de la Inteligencia Artificial sobre la Justicia” donde se expuso el panorama de cómo se estaba incorporando la IA en el ejercicio del poder judicial. El evento fue de una enorme calidad por los ponentes que trataron puntos de avanzada, describiendo las importantes acciones que ya se realizan e identificando que aun sobre áreas relativamente novedosas, en México hay estudios científicos de gran calidad al respecto y sobre todo llevados a la práctica, incorporados al ejercicio de las labores.

6 CONCLUSIÓN

La IA artificial es una tecnología que supera lo conocido hasta su aparición y está en desarrollo. El reto del ser humano es adecuarse, adaptarse, poder sacar el mayor provecho sin comprometer los derechos y estabilidad de los seres humanos, compaginando el apoyo de la IA con su propia actividad para que el mundo ofrezca mejores oportunidades, solución de problemas y mejores niveles de vida a más personas.

REFERENCIAS

- Centro Competencia CECO. (2025, octubre). México: Las diversas iniciativas de regulación de la IA. <https://centrocompetencia.com/mexico-las-diversas-iniciativas-de-regulacion-de-la-ia/>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2025, octubre 29). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Consejo de Europa. (2025, octubre 30). Council of Europe adopts first international treaty on artificial intelligence. <https://www.coe.int/es/web/portal/-/council-of-europe-adopts-first-international-treaty-on-artificial-intelligence>
- European Union. (2025, octubre). EU Artificial Intelligence Act: La Ley de Inteligencia Artificial de la UE. <https://artificialintelligenceact.eu/>
- Senado de la República (México). (2024, abril 2). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal que regula la Inteligencia Artificial.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/3/2024-04-02-1/assets/documentos/lnic_Morena_Sen_Monreal_Ley_Fed_Inteligencia_Artificial_02042024.pdf

Cámara de Diputados (México). (2025, abril 30). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Desarrollo Ético, Soberano e Inclusivo de la Inteligencia Artificial.

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4896460_20250430_1747757009.pdf

Justicia TV. (2023). La abogacía y la inteligencia artificial, ¿el futuro nos alcanzó? [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=EUJDSAJqQPM>

Meza Ruiz, I. B. (2024, julio). El camino hacia una regulación de la IA en México. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas, UNAM. https://turing.iimas.unam.mx/~ivanvladimir/posts/camino_regulacion_ia_mexico/

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2025). Principios para una inteligencia artificial confiable. <https://oecd.ai/en/ai-principles>

UNESCO. (2025, octubre 30). Recomendaciones sobre la ética de la inteligencia artificial. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). (2025, junio). Recomendaciones para el tratamiento de datos personales derivado del uso de inteligencia artificial. <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/RecomendacionesPDP-IA.pdf>

Reyes Vázquez, P. A. (2021). Ética de la inteligencia artificial: Recomendaciones de la UNESCO. Universidad Bolivariana de Venezuela. [https://www.redalyc.org/journal/880/88076016001/html/#:~:text=En%20noviembre%20de%202021%20la,\(TIA%C2%B4s\)%2C%20una](https://www.redalyc.org/journal/880/88076016001/html/#:~:text=En%20noviembre%20de%202021%20la,(TIA%C2%B4s)%2C%20una)